



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS							
Estación	Tipo de Emisión	Tipo de Antena	Ganancia		Potencia (Watt)	Polarización	Estación B
CAMP 7000	40M0W1DXX	Integrada	23	dBi	0,199	Vertical/Horizontal	MAIN OFFICE
MAIN OFFICE	40M0W1DXX	Integrada	32,5	dBi	0,199	Vertical/Horizontal	Cerro 3290
Cerro 3290	40M0W1DXX	Integrada	23	dBi	0,199	Vertical/Horizontal	ExEOA

Ubicación Estaciones Base Fija										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etap
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
CAMP 7000	Interior Mina Escondida	Antofagasta	2	24	20	09	69	05	18	1
MAIN OFFICE	Interior Mina Escondida	Antofagasta	2	24	20	34	69	03	43	1
Cerro 3290	Interior Mina Escondida	Antofagasta	2	24	15	10	69	04	05	1
EXEOA	Interior Mina Escondida	Antofagasta	2	24	16	16	69	03	21	1

La zona de servicio será la II Región de Atacama.

2. Los plazos serán los que se indica a continuación.

Etap	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	30 Días	60 Días	90 Días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la concesión solicitada.

Las concesionarias que utilicen la banda 5.725 - 5.850 MHz, la compartirán sin reclamar protección contra interferencia que produzcan otros usuarios de esta banda, debidamente autorizados, y las aplicaciones industriales, científicas y médicas.

En caso de eventuales interferencias entre equipos de radiocomunicación autorizados, las respectivas concesionarias deberán coordinarse, directamente entre ellas, para efectos de eliminarlas, informando del resultado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 14-SP82020

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **ATC SITIOS DE CHILE S.A.**, RUT N°76.101.962-7, con domicilio en Cerro El Plomo N°5420, Oficina N°405, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, otorgada por decreto supremo N°56, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar siete (7) torres de telecomunicaciones, destinada a soportar sistemas radiantes, según se indica a continuación:

Ubicación de torres de telecomunicaciones									
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)					
				Latitud S.			Longitud O.		
				grad	min	seg	grad	min	seg
Rodolfo Mateluna - Calera	Villa San Antonio calle El Quisco N° 2025	La Calera	5	32	47	59,1	71	12	46,7
Viena - Viña del Mar	Calle México N° 472	Viña del Mar	5	33	01	42,4	71	34	5,6
Joaquín Edwards Bello - Santo Tomás La Granja	Sofía Carmona N° 0407	La Granja	13	33	33	27,4	70	37	33,5
El Paico - Cosite	Avenida Principal del Capitán Ignacio Carrera Pinto N° 1199	Conchalí	13	33	22	46,3	70	39	54,8
Sol de Septiembre Curicó	LT.1, Camino a Zapallar S/N	Curicó	7	34	59	5,9	71	12	57,1
Barrio Alto Jahuel Maipú	La Reforma N° 395	Maipú	13	33	29	2,3	70	45	32,1
Barrio España Los Sauces Curicó	Longitudinal Sur Km. 190	Curicó	7	34	59	27,47	71	13	35,33

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
30 [días]	45 [días]	76 [días]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta

deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones (S).

Ministerio de Energía

OTORGAA GASVALPO S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DE RED PARA GAS NATURAL EN LA COMUNA DE TALCA, REGIÓN DEL MAULE

Núm. 112.- Santiago, 3 de septiembre de 2014.- Vistos: El DFL N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, Ley de Servicios de Gas, y sus modificaciones; los decretos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 263, de 1995, que aprueba el Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y Transporte de Gas, N° 280, de 2009, que aprueba el Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas de Red, y N° 67, que aprueba el Reglamento de Servicio de Gas de Red; la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; la ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Que mediante oficio Ord. SEC N°4223/ACC 963462/DOC 7369061, de 28 de abril de 2014, complementado mediante oficios Ord. N°6844/ACC 1024290/DOC 811049, de 26 de junio de 2014 y Ord. N° 8623/ACC 1046708/DOC 833176, de 8 de agosto de 2014, los cuales pasan a formar parte del presente acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ha informado favorablemente la solicitud de concesión definitiva de distribución de gas de red para gas natural en la comuna de Talca, Región del Maule, efectuada por la empresa GasValpo S.A. mediante presentación ingresada el 1 de octubre de 2013, complementada mediante presentaciones ingresadas el 3 de diciembre de 2013, 26 de mayo, 12 de junio y 15 de julio, todas de 2014, más sus antecedentes.

Decreto:

Primero: Otórgase a GasValpo S.A., RUT 96.960.800-6, la concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas de red para gas natural en la comuna de Talca, Región del Maule, en la zona definida en el artículo quinto de este decreto.

Segundo: La instalación de la Planta Satélite de Regasificación, en adelante “PSR”, de Gas Natural Licuado, en adelante “GNL”, se proyecta ejecutar en un sitio ubicado en el Barrio Industrial de la comuna de Talca, el cual se muestra en los Planos PL-ING2013-980, Rev. 2 y PL-ING2013-981, Rev. 2. El sitio donde se proyecta la PSR se indica en la Tabla 1, en coordenadas UTM con Proyección SAD 69 UTM 19 Sur.

Tabla 1: Cuadro de Coordenadas - PSR Proyectada (Emplazamiento Proyectado Planta Satélite de Regasificación)

Vértice	Coord. Este	Coord. Norte	Descripción
A	260.517,19	6.076.925,35	Cerco o línea recta que une con Vértice B
B	260.580,72	6.076.907,79	Cerco o línea recta que une con Vértice C
C	260.572,78	6.076.881,33	Cerco o línea recta que une con Vértice D
D	260.509,43	6.076.895,60	Cerco o línea recta que une con Vértice A

Tercero: El punto de inyección de suministro a la red de distribución se proyecta ejecutar en calle Dieciocho Oriente casi esquina calle Seis Norte, ubicado en el Barrio Industrial de la comuna de Talca, de acuerdo con lo indicado en los Planos PL-ING2013-980, Rev. 2 y PL-ING2013-981, Rev. 2. El lugar donde se proyecta el punto de inyección se indica en la Tabla 2, en coordenadas UTM con Proyección SAD 69 UTM 19 Sur.



Tabla 2: Cuadro de Coordenadas - Punto de Inyección Proyectado (Punto de Inyección a la red Proyectada)

Vértice	Coord. Este	Coord. Norte	Descripción
PSR	260.517,19	6.076.925,35	Ubicación del Punto de Inyección de Gas Natural a la red de Distribución

Cuarto: Los equipos de la PSR y la Estación de Regulación de Presión y Medición, en adelante ERM, serán operados por personal de GasValpo S.A. y tendrán un sistema de odorización y de telecomunicaciones SCADA, para control de flujos, presiones y temperaturas del gas.

Quinto: La zona de concesión se indica en el Plano PL-ING2013-980, Rev. 2, donde la zona de concesión solicitada está demarcada con una línea de color rojo, con sus respectivas coordenadas, y la zona de servicio se indica en el Plano PL-ING2014-1160, Rev. 2, y está demarcada con una línea de color azul, en conformidad al artículo 24° del DFL N° 323, de 1931. Este último plano también incluye la ubicación del punto de inyección al sistema, y la red de distribución de gas, denominada red de distribución terciaria de gas, la cual se compone de aquella red de color verde llamada red de distribución, cuyo diámetro es de 40 mm, y aquellas de colores rojo y naranja, llamadas red estructurate, de diámetros 110 mm y 90 mm, respectivamente.

Dichos planos se basan en las cartas terrestres referenciadas geográficamente con sistema de Coordenadas UTM con Proyección SAD 69 UTM 19 Sur, en escala 1:50.000, destacando en cada uno de ellos lo siguiente:

a) Polígono que contiene la zona de concesión solicitada para la comuna mencionada y demarcada con una línea roja continua, con sus respectivos vértices georreferenciados.

b) La ubicación de las conexiones al suministro de gas natural de la PSR que incluye la ERM, las que se instalarán para el suministro de gas natural en la región. Este punto corresponde a la alimentación principal de la red de distribución de gas, proyectado para la zona de concesión solicitada.

c) Las tuberías de la red de distribución desde el punto de conexión al suministro de gas natural, hasta los centros de consumo de la comuna a conectar. Estas redes incluyen diseño de seguridad de las instalaciones anexas que se mencionan en el literal d) siguiente.

d) Las instalaciones anexas al sistema de distribución, tales como válvulas de sectorización.

La zona de concesión definitiva solicitada para la distribución de gas natural, en la comuna de Talca, corresponde al área interior del perímetro formado por los límites que se detallan en la Tabla 3.

Tabla 3: Cuadro de Coordenadas - Zona de Concesión Talca

Vértice	Coord. Este	Coord. Norte	Unido al Siguiente Vértice por :
A	250.705,13	6.073.317,69	Línea recta que une con Vértice B
B	253.652,97	6.069.639,67	Línea recta que une con Vértice C
C	266.384,73	6.068.741,68	Línea recta que une con Vértice D
D	269.112,58	6.074.887,73	Línea recta que une con Vértice E
E	267.136,45	6.082.243,64	Línea recta que une con Vértice F
F	261.454,53	6.084.684,64	Línea recta que une con Vértice A

Sexto: La red de distribución terciaria considera la instalación de tuberías de polietileno de 110 mm, 90 mm y 40 mm, la cual operará a una presión máxima de 4 barg, de acuerdo a lo definido en la Norma Chilena NCh2296/1:2002 “Tuberías de polietileno (PE) enterradas para redes de distribución de combustibles gaseosos - Requisitos - Parte 1: Serie métrica”.

GasValpo S.A. mantendrá equipos técnicos para patrullaje, mantenimiento y operación de estas nuevas redes.

Séptimo: La red estructurate, de diámetros 110 mm y 90 mm, tendrá una longitud aproximada de 6.848 m en tubería de polietileno.

La Red Estructurate se proyecta por calle 18 Oriente hasta calle 2 Norte, a continuación por calle 2 Norte hasta calle 11 Oriente, luego continúa por Avenida 2 Norte hasta calle 7 Oriente por el Poniente, mientras que por el Sector Oriente la red se proyecta por Calle Rho hasta Ruta 5 (Vía Panamericana), luego se realizará cruce a la Ruta 5 (Vía Panamericana) avanzando por 4 Norte hasta calle 23 Oriente,

luego por calle 23 Oriente hasta calle 2 Norte (ex Llanquihue), luego por calle 2 Norte hasta Camino Público Las Rastras y por Camino Las Rastras desde calle 2 Norte hasta calle 5 Norte. Asimismo, dicha Red avanza por pasaje 36 Oriente desde calle 2 Norte hasta calle 5 Norte y por calle 30 Oriente desde calle 2 Norte hasta Avenida San Miguel.

Octavo: La red de distribución, de diámetro 40 mm, tendrá una longitud aproximada de 13.000 m en tubería de polietileno.

La red de distribución junto con la red estructurate conforman la zona de servicio para el abastecimiento de gas natural, dentro de la zona de concesión solicitada.

Las instalaciones anexas son las propias de las redes de distribución terciarias de gas natural, tales como: válvulas de corte de sectorización y reguladores de presión independientes para clientes comerciales y residenciales, sistemas de odorización y estaciones de regulación y medición principal.

La longitud total de la red de distribución terciaria a instalar en la zona de concesión solicitada durante el período 2014 - 2015, y que componen la zona de servicio, es de aproximadamente 19.848 m, siendo:

- Red estructurate de 110 mm: 4.350 m
- Red estructurate de 90 mm: 2.498 m
- Red de distribución de 40 mm: 13.000 m
- Total: 19.848 m

Noveno: La red de distribución terciaria se construirá de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria vigente, relacionada con paralelismos y cruzamientos de caminos públicos, calles, etc., y ocupación de cualquier bien nacional de uso público. El detalle de cortes típicos para paralelismo y cruce de calles, tanto en acero como en polietileno, se indican en los siguientes planos:

a) Plano esquema zanja para tendido de cañerías de acero y/o polietileno en diferentes diámetros, denominado “Suministro Gas Natural Esquema Típico de Zanjas para tendido de redes y válvulas de sectorización”; Plano PL-ING2013-854, Rev. 2.

b) Plano esquema Cruce de cursos de agua, denominado “Suministro Gas Natural Esquema Típico Cruces Cauces de Agua”; Plano PL-ING2013-855, Rev. 2.

c) Plano esquema Cruce de carreteras con encamisado, denominado “Suministro Gas Natural Esquema Típico de Cruces de Carreteras y Caminos”; Plano PL-ING2013-853, Rev. 1.

Décimo: Los bienes nacionales de uso público que serán objeto de ocupación y/o cruzamiento por las redes de distribución terciaria de gas natural, corresponden a calles y caminos públicos de la comuna de Talca, según se señala en la Tabla 4.

Tabla 4. Listado de Bienes Nacionales de uso público, objeto de ocupación o cruzamiento.

Calle	Desde	Hasta	Diámetro [mm]	Longitud [m]
Dieciocho Oriente	Siete Norte	Dos Norte	110	735
Dos Norte	Dieciocho Oriente	Doce Oriente	110	795
Doce Oriente	Dos Norte	Dos Norte	110	37
Dos Norte	Doce Oriente	Once Oriente	110	198
Rho	Dieciocho Oriente	Panamericana Sur	110	384
Cuatro Norte	Panamericana Sur	Veintitrés Oriente	110	324
Veintitrés Oriente	Cuatro Norte	Lago Llanquihue	110	377
Lago Llanquihue	Veintitrés Oriente	Pasaje 36 Oriente	110	1500
Dos Norte	Once Oriente	Siete Oriente	90	520
36 Oriente	Dos Norte	Cinco Norte	90	430
Dos Norte	36 Oriente	Camino Las Rastras	90	683
Camino Las Rastras	Dos Norte	Cinco Norte	90	537
Treinta Oriente	Dos Norte	Avenida San Miguel	90	328
Nueve Oriente	Uno Norte	Cuatro Norte	40	428
Doce Oriente	Dos Norte	Dos Sur	40	395
Dos Sur	Doce Oriente	Catorce Oriente	40	242
Uno Norte	Doce Oriente	Catorce Oriente	40	238
Cinco Norte y Dos Norte	33 Oriente	Pasaje 36 Oriente	40	3670
Cinco Norte	34 Oriente	Camino Las Rastras	40	1098



Calle	Desde	Hasta	Diámetro [mm]	Longitud [m]
Cuatro y Medio Norte	Pasaje 36 Oriente	Camino Las Rastras		659
Cuatro y Medio Norte	Pasaje 36 Oriente	38 Oriente	40	256
37 Oriente	Cuatro y Medio Norte	Dos Norte	40	819
38 Oriente	Cuatro y Medio Norte	Dos Norte	40	371
El Alto	Camino Las Rastras	Fin El Alto	40	726
Cuarenta Oriente	Cinco Norte	Fin Cuarenta Oriente	40	662
Cinco Norte	Camino Las Rastras	Fin Cinco Norte	40	1890
Camino a la Capilla	Camino Las Rastras	Fin Camino a la Capilla	40	586
Camino Las Rastras	Camino a la Capilla	Dos Norte	40	115
Trichahue y Armerillo	Camino Las Rastras	Fin de calles	40	845

Décimo primero: No existen obras mayores ni instalaciones existentes que se verán afectadas por los trabajos a desarrollar, por lo tanto, no se requieren servidumbres de paso en predios fiscales, municipales o particulares.

Los trabajos a ejecutar en la red de distribución terciaria de gas natural para la zona de concesión solicitada, serán tendidos de redes subterráneas con ocupación o cruzamiento de bienes nacionales de uso público y se ajustarán a la legislación vigente sobre pago de derechos municipales y reposición de pavimentos.

Décimo segundo: En la zona de concesión que se solicita, GasValpo S.A. distribuirá gas natural proveniente de una PSR de GNL a instalar en la comuna de Talca, cuyas especificaciones deberán cumplir con la Norma Chilena NCh2264:2014, o la disposición que la reemplace.

Si el titular de la concesión modificase el tipo de gas a suministrar, el gas a suministrar deberá poseer un valor del índice de Wobbe que se encuentre comprendido en el intervalo definido del mismo índice para el gas natural, además de ajustarse a lo estipulado en el artículo 42° del DFL N° 323, de 1931, y en el artículo 61° del DS N° 67, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Décimo tercero: El cronograma de avance físico de la construcción de las obras se indica en la Tabla 5.

Tabla 5. Cronograma de avance físico de las obras.

Inicio de las obras	Fecha de total tramitación de decreto de concesión
Fin del primer tercio	Semana 16 (4 meses desde el inicio de las obras)
Fin del segundo tercio	Semana 32 (8 meses desde el inicio de las obras)
Fin del tercer tercio	Semana 40 (10 meses desde el inicio de las obras)

Décimo cuarto: Los planos referidos en los artículos anteriores, la memoria explicativa y demás antecedentes técnicos de la solicitud, forman parte integrante del presente decreto.

Décimo quinto: La inversión estimada por GasValpo S.A. para desarrollar el proyecto de distribución de gas de red para gas natural en el área solicitada de la comuna de Talca, asciende a un total de US\$2.537.057.

Décimo sexto: La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea a favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella Bienes Nacionales de Uso Público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos quinto, séptimo y décimo anteriores, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del artículo 12° del DFL N° 323, de 1931, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Décimo séptimo: Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Décimo octavo: La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre esta materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas y de

calidad de servicio establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al DFL N° 323, de 1931.

Décimo noveno: Con el objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

a) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles del inicio de la construcción de las obras, en forma previa a su ejecución, acompañando un cronograma detallado de los trabajos a realizar.

b) Comunicar mensualmente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles el grado de avance y desviaciones del proyecto original.

d) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.410, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio de las nuevas instalaciones.

Vigésimo: Toda desviación del proyecto originalmente presentado deberá ser informada a la autoridad para su evaluación y pronunciamiento correspondiente en forma previa a su ejecución.

Vigésimo primero: El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de Infraestructura y Regulación

Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 112, de 2014, del Ministerio de Energía

N° 95.469.- Santiago, 9 de diciembre de 2014.

La Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que otorga a GasValpo S.A. concesión definitiva de distribución de gas de red para gas natural en la comuna de Talca, Región del Maule, pero cumple con hacer presente que los planos PL-ING2013-980, Rev. 2 y PL-ING2014-1160, Rev. 2, se encuentran referenciados geográficamente, sin escala, el primero, y en escala 1:10.000, el segundo, y no como se indica en el punto quinto del decreto en estudio.

Saluda atentamente a Ud., por orden del Contralor General de la República, Jefe Subdivisión Jurídica, División de Infraestructura y Regulación.

Al señor
Ministro de Energía
Presente.

OTORGA A GASVALPO S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DE RED PARA GAS NATURAL EN LA COMUNA DE LOS ANDES, REGIÓN DE VALPARAÍSO

Núm. 113.- Santiago, 3 de septiembre de 2014.- Vistos: El DFL N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, Ley de Servicios de Gas, y sus modificaciones; los decretos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 263, de 1995, que aprueba el Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y Transporte de Gas, N° 280, de 2009, que aprueba el Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas de Red, y N° 67, de 2004, que aprueba el Reglamento de Servicio de Gas de Red; la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; la ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y